

**CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS.**

**PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.**

**Nº DE EXPEDIENTE: 160368**

**CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA:**      SÍ       NO

**JUSTIFICACION DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO:**

**ARTICULO 170 DEL TRLCSP:** a)  b)  c)  d)  e)  f)  g)

**ARTICULO 173 DEL TRLCSP:** a)  b)  c)  d)  e)  f)

|   |   |
|---|---|
| <b>1. DEFINICIÓN DEL OBJETO, CODIFICACION Y NECESIDADES A SATISFACER.</b>   |   |
| <p><b>1.1.-OBJETO DEL CONTRATO:</b> CONTRATACIÓN DE LICENCIAS PARA SOFTWARE ATLISSIAN. CATEGORÍA 7 - SERVICIOS DE INFORMÁTICA Y SERVICIOS CONEXOS DEL ANEXO II DEL TRLCSP.</p> <p><b>LOTES:</b></p> <p><input type="checkbox"/> SI;      número:.....</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> NO</p> |   |
| <b>1.2.- CLASIFICACIÓN CPA: 58293 Programas formáticos descargables</b>   | <b>Código CPV: 72268000-1 Servicios de ministro de software</b> |
| <p><b>1.3.-NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER:</b></p> <p>Adquisición de nuevas licencias y renovación y mantenimiento de otras para uso de CNMC.</p>   |   |

|  |
|--|
| <b>2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, RESPONSABLE DEL CONTRATO:</b>  |
| <p>2.1 ÓRGANO DE CONTRATACIÓN<br/>Secretario General de la CNMC (Art. 32 Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC.)</p> |
| <p>2.2 RESPONSABLE DEL CONTRATO<br/>Subdirección de Sistemas de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones</p>           |

**3. PRESUPUESTO, ANUALIDADES Y APLICACIONES PRESUPUESTARIAS**

**3.1.- PRESUPUESTO**

**PRESUPUESTO (IVA Excluido):** 59.900 € (Cincuenta y nueve mil novecientos euros)

**IMPORTE DEL IVA:** 12.579 € (Doce mil quinientos setenta y nueve euros)

**PRESUPUESTO (IVA Incluido):** 72.479 € (Setenta y dos mil cuatrocientos setenta y nueve euros)

**3.2.- ANUALIDADES**

- Anualidad 1: Año 2017 : 72.479 €, impuestos indirectos incluidos.

**3.3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** 59.900 €

**3.4. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** 640 - Gastos en inversiones de carácter inmaterial

**3.5. TRAMITACION ANTICIPADA DEL EXPEDIENTE DE GASTO**

**SI**

**NO**

**3.6. FORMULACIÓN DEL PRECIO**

**Precios unitarios**

**A tanto alzado**

**Otra modalidad:**

#### 4.-PLAZOS DE DURACIÓN.

4.1.- PLAZO DE DURACIÓN: 2 meses

4.2.- EXIGENCIA DE PLAZOS PARCIALES:

NO

SÍ

4.3. PRÓRROGA DEL CONTRATO

NO

SÍ

Obligatoria para el contratista  NO

SÍ

#### 5. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

Ordinaria

Urgente (Art. 112.b), TRLCSP

#### 6. NÚMERO DE EMPRESARIOS A INVITAR: 5

#### 7. GARANTÍAS

**1. PROVISIONAL (Art. 103.2 TRLCSP):**

No se exige.

Sí se exige (hasta el 3% del presupuesto base de licitación, impuestos indirectos excluidos): \_\_\_\_\_ €.

Justificación:

**2. DEFINITIVA (Art. 95.1 TRLCSP)**

**No se exige.**

**Justificación:**

**Sí se exige:**

**el 5% del importe de adjudicación, impuestos indirectos excluidos**

**el 5% del presupuesto base de licitación (Art. 95.3 TRLCSP), impuestos indirectos excluidos.**

**Posibilidad de acreditar la garantía definitiva por medios electrónicos:**  **SÍ** /  **NO**

**3. CONSTITUCIÓN MEDIANTE RETENCIÓN EN EL PRECIO (Art. 96.2)**

**SÍ**

**Forma y condiciones de la retención:**.....

**NO**

**8. SINGULARIDADES EN LA CELEBRACIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

**8.1 Existencia de fases sucesivas de negociación:**  **SI** Número de fases.....

**NO**

**8.2. Ofertas referentes a:**

**TOTALIDAD DEL CONTRATO**

**LOTES:**

**Un único lote.**

**Varios lotes.**

**Número máximo de lotes a que los empresarios podrán licitar:.... ..,lotes.**

En el caso de que se prevea la oferta por lotes en la proposición económica se deberá señalar la oferta individualizada para cada uno de los lotes por los que se licite

## 9. MODO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

**En soporte papel**

**Oferta técnica por medios electrónicos.**

**Número de copias de la documentación técnica exigidas:** ..... **Copias.**

**Soportes que se admitirán para la presentación de la oferta técnica:**

- CD-ROM**
- PEN DRIVE USB.**
- OTROS (describir)**

## 10. SOLVENCIA

**Los licitadores deberán acreditar la solvencia económica y financiera, técnica o profesional aportando los documentos exigidos en la los artículos 75 y 78 del TRLCSP, que se especifican en los siguientes subapartados.**

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios (**Art. 63 TRLCSP**).

### 10.1 CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA.

**El licitador deberá acreditar la solvencia económica y financiera y técnica (Art. 75 y 78 del TRLCSP), mediante los medios siguientes:**

#### 10.1.1 SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA (Art 75 del TRLCSP):

Volumen anual de negocios, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, que deberá ser al menos una vez y media el valor anual medio del contrato.

**Se acreditará por los siguientes medios:**

*El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuenta anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deb esta inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán s volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.*

*En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de las*

*Administraciones Públicas acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.*

#### **10.1.2 SOLVENCIA TECNICA (Art. 78 TRLCSP):**

Principales servicios realizados en el ámbito de las actividades objeto del contrato efectuado durante los cinco últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos.

El requisito a cumplir es que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución de los últimos cinco sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato.

#### **Se acreditará por los siguientes medios:**

*Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario (art. 78.1.a TRLCSP).*

#### **10.1.4 EXENCIÓN DE LOS REQUISITOS DE ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA Y PROFESIONAL PARA LOS CONTRATOS CUYO VALOR ESTIMADO NO EXCEDA DE 35.000,00 EUROS**

**No procede**

**Procede**

#### **10.2 JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL (ART. 81 TRLCSP).**

**Se acreditará por los siguientes medios:** No procede

#### **10.3 ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE GARANTÍA DE CALIDAD (ART. 80 TRLCSP).**

**Se acreditará por los siguientes medios:** No procede

#### **10.4 HABILITACIÓN EMPRESARIAL EXIGIBLE PARA REALIZAR LA PRESTACIÓN (ART. 54.2 DEL TRLCSP)**

**Ninguna en especial.**

**La siguiente habilitación: Certificación Altassian Exper.**

#### **10.5 COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS**

**El licitador deberá comprometerse a adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales siguientes y los medios personales cuyos perfiles profesionales se señalan a continuación (Artículo 64. 2 del TRLCSP): No procede**

## 11. OFERTAS VARIANTES

- a) No se admiten variantes.
- b) Se admiten variantes en relación con:

## 12. ASPECTOS OBJETO DE NEGOCIACIÓN. CRITERIOS DE VALORACIÓN

### 12.1 Aspectos objeto de negociación

- Solo criterio precio
- Varios criterios, con el siguiente desglose:

#### a) ASPECTOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR (OFERTA TÉCNICA)

**NO aplica, ya que en la presente licitación solo se valoran criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas.**

#### b) ASPECTOS PONDERABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS:

- La oferta económica
- Las horas de asistencia técnica ofertadas

### 12.2 Criterios de valoración

**Tanto en la fase inicial (ofertas previas a la negociación) como una vez fijados los términos definitivos de las ofertas, tras la fase de negociación, las proposiciones serán ponderadas de acuerdo con los siguientes criterios de valoración:**

#### a) CRITERIOS PONDERABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR (OFERTA TÉCNICA)

Tal como ya se ha indicado, en la presente licitación NO resultan de aplicación.

#### b) CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE FÓRMULAS.

En la presente licitación todos los criterios serán evaluables mediante fórmulas, con el siguiente desglose:

##### **Se valorará con un máximo de 100 puntos**

Para ello se aplicarán los criterios y subcriterios con las puntuaciones máximas siguientes:

Criterio 1. Oferta económica: Máximo 80 puntos.

Para valorar las ofertas económicas se aplicará la siguiente fórmula de asignación de puntos:

$$\text{Puntos Of Econom} = PM * \left(1 - \frac{\text{PrOf} - \text{PrOfMin}}{\text{PrMax} - \text{PrOfMin}}\right)$$

Siendo:

Puntos Of Econom: Puntuación económica a asignar a cada oferta  
PM: Puntuación máxima del criterio  
PrOf: Oferta del licitador, en euros sin IVA  
PrOfMin: Oferta más baja de la licitación no incurso en baja temeraria.  
PrMax: Precio máximo de licitación

b) Criterio 2: Horas de asistencia técnica (máximo 20 puntos).

Para valorar este criterio se aplicará la siguiente fórmula de asignación de puntos:

$$\text{Puntos Of Hora} = PM * \left(1 - \frac{HO_f - HO_fMin}{HO_fMax - HO_fMin}\right)$$

Siendo:

Puntos Of Hora: Puntuación de las horas de asistencia técnica a asignar a cada oferta  
PM: Puntuación máxima del criterio  
HO<sub>f</sub>: Horas ofertadas por el licitador. Se compone a partir de las horas de atención presencial y horas de atención no presencial mediante la siguiente fórmula:

$$HO_f = 2 * HAtPres + HAtNoPres$$

Dónde:

HAtPres: Horas de atención presencial (máximo ofertable 50 horas)  
HAtNoPres: Horas de atención no presencial (máximo ofertable 100 horas)

Serán horas de atención presencial aquellas que se realicen con presencia física de un técnico en las instalaciones de la CNMC y no presencial aquella asistencia técnica que se preste telefónicamente, por acceso remoto o por correo electrónico.

HO<sub>f</sub>Min: Oferta de horas más baja de la licitación.  
HO<sub>f</sub>Max: Oferta de horas máxima posible (2\*50 + 100 = 200)

Las horas de asistencia técnica son sin coste adicional alguno para la CNMC, considerándose como mejoras.

### 13.- ASEGURAMIENTO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL.

**NO se exige.**

**SI se exige con los requisitos siguientes:**

**14.-LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO**

La sede de la CNMC en Madrid (C/ Barquillo 5)

**15.- GASTOS DE ENTREGA**

De cuenta del contratista.

De cuenta de la CNMC.

**16. VALORACIÓN Y PAGO**

**16.1.-PERIODICIDAD Y ALCANCE DE LAS CERTIFICACIONES:**

La facturación deber llevarse a cabo a la entrega de las licencias, efectuándose un pago único tras el suministro de licencias.

El suministro de licencias se hará en un solo acto y no dependen del plazo de caducidad actual.

En todas las facturas emitidas constará el número de expediente de contratación (160368)

**16.2.- ABONOS A CUENTA (Artículo 216.3 del TRLCSP ) :**

No se establecen.

Sí se establecen: .....por ciento del importe total del contrato

Aseguramiento de los abonos a cuenta:.....por importe de.....euros.

**16.3.- POSIBILIDAD DE PAGO PARCIAL EN BIENES DE LA MISMA CLASE (Artículo 294 TRLCSP)**

No prevista.

Sí prevista.

**17. REVISIÓN DE PRECIOS (Art. 89 TRLCSP)**

**No procede**

**Procede**

**Se revisarán los precios conforme al siguiente índice**

**Se excluye la revisión de precios. Justificación:**

**18. CONDICIONES DE EJECUCIÓN**

**18.1.-OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES**

**Son obligaciones esenciales de ejecución las siguientes**

**1.-Adscripción de los medios específicos que se señalan en el Apartado 10.6 del Cuadro de Características (Artículo 64. del de TRLCSP).**

**Se exige:**  **NO**

**SÍ**

**2.-Puntual observancia de las características de la prestación que se hayan tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación (Artículo150.6 del TRLCSP).**

**3.-Cumplimiento de la obligación de suministrar información sobre pagos a subcontratistas o suministradores(Artículo 228. Bis del TRLCSP)**

**4.-Deber de confidencialidad sobre los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, o que el contratista conozca con ocasión de su ejecución (Art. 140.2 del TRLCSP).**

**Se exige:**  **NO**

**SÍ**

**Plazo de duración del deber de confidencialidad (Art. 140.2 del TRLCSP).**

**5 años**

**Otro plazo (señalar) .....**

**5.- Otras: (señalar). .....**

**18.2.-CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION**

Son condiciones especiales de ejecución las siguientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 118 de del TRLCSP.

**1.- Condiciones de carácter social:.**

Se exigen:  **NO**  **SÍ**

Se exigen las siguientes:

**2.- Condiciones de carácter medioambiental.**

Se exigen:  **NO**  **SÍ**

---

**3.- El cumplimiento de las exigencias mínimas de subcontratación siguientes ( Artículo 227.7 TRLCSP).....**

**4.- Otras:**

**a) Seguridad en materia de tratamiento automatizado de datos**

El adjudicatario se compromete a no dar a la información y datos proporcionados por la CNMC cualquier uso no previsto en el presente pliego.

El adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de todo lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y especialmente en lo indicado en su artículo número 12, que a continuación y a título informativo se transcribe en parte:

“Artículo 12.- Acceso a los datos por cuenta de terceros.

2. [...] el encargado del tratamiento únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento, que no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figure en dicho contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. [...]

3. Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos al responsable del tratamiento, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.”

**b) Transferencia tecnológica**

Durante la ejecución de los trabajos objeto del contrato el adjudicatario se compromete, en todo momento, a facilitar a las personas designadas por la CNMC a tales efectos, toda la información y documentación que estas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico de las circunstancias en que se desarrollan los trabajos, así como de los eventuales problemas que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos, y herramientas utilizados para resolverlos.

**19. SUBCONTRATACIÓN (Artículo. 227 del TRLCSP)**

- a) No se admite.
- b) Si se admite.
- c) Se exige (Artículo 227.7 del TRLCSP):

Será obligatoria la subcontratación de las siguientes partes del contrato para su ejecución por empresas especializadas que cuenten con la habilitación profesional que a continuación se indica:

Parte a subcontratar: .....

Habilitación profesional del subcontratista: Certificación Altassian Exper

A todos los efectos establecidos en el presente Pliego, el límite máximo aplicable para la subcontratación es:

- El máximo legal del 60%
- El máximo exigible (artículo 227.7 del TRLCSP) del 50%
- El siguiente límite especial: \_\_\_\_\_%

**20. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

**20.1 Modificación del contrato en los términos previstos en los artículos 105 y 106 del TRLCSP.**

- NO PREVISTA.
- PREVISTA.

De acuerdo con los arts. 105 y 106 del TRLCSP, el contrato podrá ser modificado:

**1.- Cuando se cumplan las siguientes condiciones y circunstancias:**

-  
-

**2.- Con el alcance y límites siguientes:**

- Relación de prestaciones que pueden ser modificadas: \_\_\_\_\_

- Porcentaje máximo del precio del contrato al que la modificación puede afectar: \_\_\_\_\_ %

**20.2 Modificación del contrato en los términos fijados en la Disposición Adicional 34ª del TRLCSP.** Contratos de suministro, en los cuales el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de entregas o prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar éste, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración. (En el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente.)

**NO procede.**

**SÍ procede.**

- Porcentaje máximo del precio del contrato al que la modificación puede afectar: \_\_\_\_\_ %

**20.3 Modificaciones no previstas.**

El contrato no podrá ser modificado por ninguna condición y circunstancia no incluida en este apartado excepto las que respondan a los supuestos especificados en el art. 107 del TRLCSP.

En cualquier caso, el procedimiento para su modificación será el establecido en el art. 108 del TRLCSP

**21. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES.**

**21.1.- POR DEMORA**

**Penalidades por demora:**

**Incumplimiento de plazo total**

a) Las penalidades diarias, sus cuantías y las condiciones de su imposición son las establecidas el artículo 212 del TRLCSP.

b) El Órgano de Contratación, dadas las características de la licitación que se propone, y en base a la justificación recogida en el expediente, establece para este contrato, de acuerdo con el artículo 212 del TRLCSP la imposición de las penalidades diarias en la proporción de \_\_\_\_por cada 1.000 euros del precio del contrato.

**Incumplimiento de plazos parciales**

a) No procede

b) Las penalidades diarias, sus cuantías y las condiciones de su imposición son las establecidas el artículo 212 del TRLCSP.

c) El Órgano de Contratación, dadas las características de la licitación que se propone, y en base a la justificación recogida en el expediente, establece para este contrato, de acuerdo con el artículo 212 del TRLCSP la imposición de las penalidades diarias en la proporción de \_\_\_\_ por cada 1.000 euros del precio del contrato.

**21.2.- POR CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO**

**NO**

**SI**

De acuerdo con el artículo 212 del TRLCSP la imposición de las penalidades en cuantía del .....del presupuesto de licitación del contrato. (con un máximo de hasta un 10 por ciento del presupuesto del contrato).

**21.3.- POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION**

**NO**

**SI**

Una penalidad en la proporción de \_\_\_\_ euros por cada 1.000 euros del precio del contrato (con un máximo de hasta un 10 por ciento del presupuesto del contrato).

**22. PLAZO DE GARANTÍA**

**NO se establece. Justificación:**

**SI se establece: 6 meses a partir de la recepción (Art. 222.3 del TRLCSP)**

**23.- FORMA DE RECEPCIÓN DEL CONTRATO**

**Acto formal de recepción**

**PREVISIÓN DE RECEPCIONES PARCIALES.**

a) No procede

b) Se establecen las siguientes:

## **24. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN**

La obtención de documentación e información se realizará en las siguientes direcciones de Internet, correo electrónico, fax y teléfono:

**Internet:** [www.contrataciondelestado.es](http://www.contrataciondelestado.es).

**Organo de contratacion:**

**Correo electrónico:** [contratacion@cnmc.es](mailto:contratacion@cnmc.es)

**Fax:** 93 603 63 18

**Teléfono:** 93 603 62 00

**PLIEGO TIPO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS  
PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL  
CONTRATO DE SUMINISTROS A ADJUDICAR POR  
PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.**

## **CAPÍTULO I**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

#### **1.- RÉGIMEN JURÍDICO.**

La contratación a realizar se califica como contrato de suministros de carácter administrativo, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 9 y 19 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. Este contrato se rige por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por el Pliego de Prescripciones Técnicas, el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, por el RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en cuanto no se encuentre derogado por el TRLCSP (en adelante RGLCAP) por aquellas disposiciones de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública que, se consideran de efecto directo en el ordenamiento jurídico español<sup>1</sup> así como por lo dispuesto en el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación y supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, por las de derecho privado.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con su cuadro de características, sus anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas, tendrán carácter contractual, siendo por tanto de obligado cumplimiento.

#### **2.- OBJETO DEL CONTRATO.**

El contrato al que se refiere el presente pliego es el servicio especificado en el **apartado 1.1 del Cuadro de Características**, conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas.

La codificación CPA y CPV serán las que se establecen en el **apartado 1.2 del Cuadro de Características**.

Si el objeto del contrato se divide en lotes, se determinará en el **apartado 1.3 del Cuadro de Características**, indicando el contenido de cada uno de ellos.

#### **3.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN. RESPONSABLE DEL CONTRATO.**

El **órgano de contratación** es el que se determine en el **apartado 2.1 del Cuadro de Características**

---

<sup>1</sup> En virtud de la recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado (Resolución de 16 de marzo de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado)

El órgano de contratación tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

**El responsable del contrato** se recogerá **en el apartado 2.2 del Cuadro de Características** y le corresponderá supervisar su ejecución para asegurar la correcta realización de la prestación contratada, con la periodicidad que se estime necesaria, en los términos señalados en la **cláusula 25** del presente Pliego.

#### **4.- PERFIL DE CONTRATANTE. PORTAL DE TRANSPARENCIA.**

El acceso público al **perfil de contratante** se efectuará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público mediante el enlace: <http://www.contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>, o alternativamente, a través de la sección de "Perfil de Contratante" de la Web de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia: <http://www.cnmc.es>

De acuerdo con los principios de libre acceso a las licitaciones, igualdad de trato y no discriminación, se publicará en el Perfil de Contratante del órgano de contratación anuncio en el que se comunicará la intención de licitar el presente contrato para que cualquier empresa que reúna los requisitos de capacidad y solvencia exigidos en la presente licitación puedan participar en la misma. En el Perfil del Contratante se publicará el pliego de cláusulas administrativas particulares, así como la adjudicación del contrato, y de acuerdo con el artículo 151.4 del TRLCSP, el plazo de la formalización del contrato.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 8.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se publicarán en el **portal de transparencia** de la web oficial de la CNMC <http://www.cnmc.es/es-es/cnmc/portaldetransparencia.aspx> el objeto del presente contrato, su duración, el importe de licitación y de adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los que, en su caso, se ha publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario de cada uno de los lotes, así como las modificaciones del contrato. Igualmente, serán objeto de publicación las decisiones de desistimiento y renuncia de los contratos.

#### **5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DE PRECIOS.**

El **Presupuesto Base de Licitación** asciende a la cantidad que figura en el **apartado 3 del Cuadro de Características**.

**En el apartado 3 del Cuadro de Características** se realizará el desglose por anualidades, impuestos indirectos incluidos, conforme a las previsiones iniciales de ejecución.

Cuando se prevea la licitación por lotes, el presupuesto de los lotes y su distribución por anualidades se especificará igualmente en **el apartado 3 del Cuadro de Características**.

En el supuesto de que en **el apartado 3 del Cuadro de Características** se prevea la tramitación anticipada del expediente, a que se refiere el artículo 110.2

del TRLCSP, la adjudicación y formalización del contrato quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

De conformidad con lo previsto en el artículo 88 del TRLCSP, **el apartado 3 del Cuadro de Características** recoge el valor estimado del contrato, que viene determinado por el importe total, impuestos indirectos excluidos, así como cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del mismo. En particular, el valor estimado incluye las primas y pagos a los licitadores, así como el importe máximo de las modificaciones previstas **en el apartado 21 del Cuadro de Características**

El **sistema de determinación de precios** será el que venga determinado en **el apartado 3 del Cuadro de Características**.

#### **6.- PRECIO DEL CONTRATO.**

El precio del contrato será aquel al que ascienda la adjudicación, sin que en ningún caso pueda superar el Presupuesto de Licitación del contrato. Se indicará como partida independiente el IVA o en su caso el impuesto que le sustituya.

La baja que pueda obtenerse como resultado de la adjudicación, dará lugar, en su caso, a una baja proporcional de los importes de cada una de las anualidades previstas.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente Pliego y demás disposiciones de aplicación.

En el contrato de arrendamiento, al que se refiere el artículo 9.1 del TRLCSP, el arrendador o empresario asumirá durante el plazo de vigencia del contrato la obligación del mantenimiento del objeto del mismo. Las cantidades que, en su caso, deba satisfacer la Administración en concepto de canon de mantenimiento se fijarán separadamente de las constitutivas del precio del arriendo.

#### **7.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y PRÓRROGAS.**

El plazo de duración del contrato será el que figure en el **apartado 4.1 del Cuadro de Características**.

En ningún caso podrá comenzar la ejecución del contrato sin la previa formalización de aquél.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 23 del TRLCSP el contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas, y que la naturaleza del suministro lo permita.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.

La posibilidad de prórroga y sus condiciones se señalarán en el **apartado 4.3 del Cuadro de Características**.

En el contrato de arrendamiento no se admitirá la prórroga tácita y la prórroga expresa no podrá extenderse a un período superior a la mitad del contrato inmediatamente anterior.

## **CAPÍTULO II**

### **PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

#### **8.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.**

La adjudicación del contrato se realizará mediante procedimiento negociado sin publicidad, de acuerdo con lo previsto en los artículos 138.2, 169, 170, 173, 176 y 178 del TRLCSP. La justificación de la elección del procedimiento negociado sin publicidad se indicará en el Cuadro de Características.

En el **apartado 5 del Cuadro de Características** se indicará si la tramitación del expediente se realiza por procedimiento ordinario o de urgencia

#### **9.- LICITADORES.**

Podrán participar en el presente procedimiento negociado sin publicidad todas las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar y solvencia económica, financiera y técnica o profesional, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 60 del TRLCSP y acrediten su solvencia en los términos y condiciones que se recogen en las cláusulas siguientes.

En el **apartado 10 del Cuadro de Características** se recogen los criterios que serán tenidos en cuenta para determinar la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica o profesional, los requisitos mínimos exigidos en cada caso y los medios para acreditar el cumplimiento de los mismos.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad o prestación que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios. Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional señalada en el **apartado 10 del Cuadro de Características**, que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

No podrán concurrir a la licitación empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del

contrato siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado respecto del resto de licitadores.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán reunir además, los requisitos establecidos en los artículos 58 y 72.2 del TRLCSP.

Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir además, los requisitos establecidos en los artículos 55 y 72.3 del TRLCSP.

Si el objeto del contrato se divide en lotes (**apartado 1 del Cuadro de Características**) los licitadores podrán licitar a uno o varios lotes, de forma independiente para cada uno de ellos, y siempre que reúnan los requisitos exigidos a tal efecto. No se admiten ofertas integradoras de varios o de todos los lotes licitados.

El órgano de contratación podrá limitar el número máximo de lotes a los que los empresarios podrán presentar oferta, haciéndolo constar en el **apartado 8.2 del Cuadro de Características**.

Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en la escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que estén interesados en formar las Uniones a las que se refiere el párrafo anterior podrán darse de alta en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, que especificará esta circunstancia.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

En las uniones temporales de empresarios, cada uno de los que la compone deberá acreditar su capacidad y solvencia acumulándose a efecto de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditativas para cada uno de los integrantes de la misma, sin perjuicio de lo que para la clasificación se establece en el artículo 52 del RGLCAP y en el artículo 59.4 del TRLCSP.

## **10.- INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 178 del TRLCSP, se solicitará ofertas al número de empresas que se determine en el **apartado 6 del Cuadro de Características**, que será de al menos tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible.

De acuerdo con los principios de libre acceso a las licitaciones, igualdad de trato y no discriminación, si alguna persona física o jurídica estuviese interesada en participar en el procedimiento podrá presentar su oferta, siempre y cuando la empresa interesada reúna las condiciones necesarias para participar en la licitación.

A tal efecto, y de acuerdo con lo establecido en la cláusula 4ª, se publicará anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público comunicando la intención de la CNMC de licitar el presente contrato, por si alguna empresa estuviese interesada en participar en el mismo.

### **11.- ASPECTOS OBJETO DE NEGOCIACIÓN.**

Los aspectos económicos y, en su caso, técnicos que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 176 del TRLCSP, serán objeto de negociación, son los establecidos con su correspondiente ponderación, o en su defecto, por orden decreciente de importancia, **en el apartado 12 del Cuadro de Características.**

El órgano de contratación negociará con los licitadores las ofertas que éstos hayan presentado para adaptarlas a los requisitos indicados en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en los posibles documentos complementarios, con el fin de identificar la oferta económicamente más ventajosa.

Durante la negociación, el órgano de contratación velará por que todos los licitadores reciban igual trato. En particular no facilitará, de forma discriminatoria, información que pueda dar ventajas a determinados licitadores con respecto al resto.

La posibilidad de articular el procedimiento de negociación en fases sucesivas se recogerá en el **apartado 8.1 del Cuadro de Características.**

En el **apartado 12 del Cuadro de Características** se señalará el procedimiento para determinar qué proposiciones superan las sucesivas fases.

### **12.- PROPOSICIONES DE LOS INTERESADOS.**

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Serán excluidas por el órgano de contratación en resolución motivada las proposiciones que no guarden concordancia con la documentación examinada y admitida, excedan del presupuesto base de licitación, varíen sustancialmente el modelo establecido o comporten error manifiesto en el importe de la proposición o exista reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que las hagan inviables.

Las proposiciones serán secretas, no pudiendo divulgar el órgano de contratación la información facilitada por los licitadores que hayan designado como confidencial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 140 del TRLCSP.

La mera presentación de la proposición supone la aceptación incondicional de la totalidad del presente pliego y del de prescripciones técnicas sin salvedad o reserva alguna.

Los licitadores no podrán retirar su proposición durante el plazo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones. La retirada indebida de una proposición será causa que impedirá al licitador contratar con las Administraciones Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60.2 del TRLCSP, conllevando a su vez la incautación de la garantía provisional conforme al artículo 103.4 del TRLCSP, si ésta se hubiese exigido.

### **13.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.**

Las personas o entidades que tomen parte en el presente procedimiento deberán presentar sus proposiciones en el Registro, términos y plazos que se indiquen en la invitación.

Igualmente las proposiciones podrán ser enviadas por correo, dentro del mismo plazo, siendo requisito indispensable en ese caso, conforme dispone el artículo 80.4 del RGLCAP de 12 de octubre, que se justifique la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y se anuncie a la Secretaría General de la CNMC, en el mismo día, la remisión de la proposición mediante comunicación cursada por alguno de los siguientes medios: fax indicado en la invitación, telegrama a la Secretaría General, 5ª planta de la C/ Alcalá nº 47, Madrid, o correo electrónico a la dirección [contratacion@cnmc.es](mailto:contratacion@cnmc.es)

De no remitirse el anuncio, acompañado del justificante de la fecha de imposición del envío, dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, no será admitida la proposición. Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso. Las citadas proposiciones se conservarán en la Secretaría General de la CNMC.

### **14.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.**

Las proposiciones se presentarán redactadas en español o traducidas oficialmente a esta lengua.

Los interesados presentarán sus proposiciones en dos sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, señalados con los números 1 y 2 («Sobre nº 1: documentación administrativa», «Sobre nº 2: Proposiciones para negociar»)

#### ***14.1 Forma de presentación en el supuesto de licitación del contrato en lotes.***

Si de acuerdo con los **apartados 1.1 y 8.2 del Cuadro de Características**, el contrato se licita en varios lotes, la forma de presentación de las proposiciones, será la siguiente:

- Presentación de un único sobre nº 1 "documentación administrativa", tanto si se licita a un único lote como si se presenta proposición a más de un lote. En la documentación que se incorpore al "Sobre nº 1" se deberá especificar a qué lote o lotes se presenta oferta, sin realizar ninguna indicación adicional sobre el contenido de la citada oferta.

- Presentación de un sobre nº 2 "Proposiciones para negociar" independiente para **cada uno de los lotes a los que se licita**. En el exterior de cada uno de los sobres nº 2 deberá figurar, en todo caso, el lote al que corresponde dicho sobre.

Cuando concurren las circunstancias establecidas en el artículo 140 del TRLCSP, los licitadores podrán designar como confidenciales alguno o algunos de los documentos aportados. Dicha circunstancia deberá reflejarse claramente en el propio documento designado como tal, bien de forma sobrepuesta, al margen o de cualquier otra forma que permita de forma indubitable conocer su carácter confidencial.

## **15.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.**

El **sobre número 1: "Documentación Administrativa"**, contendrá los documentos que se indican a continuación, en función de si el contrato está o no sujeto a regulación armonizada.

### **1. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS. DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR.**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 146.4 del TRLCSP en los procedimientos negociados sin publicidad para la contratación de suministros en la CNMC, la documentación acreditativa de los requisitos de capacidad, personalidad, representación y solvencia se sustituirá por una **declaración responsable del licitador** indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

#### **A) DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR EN CONTRATOS NO SUJETOS A REGULACIÓN ARMONIZADA**

La declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, sustitutiva de la documentación acreditativa de los requisitos de capacidad, personalidad, representación y solvencia se ajustará al modelo recogido en el **Anexo I** del presente Pliego. En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

En todo caso, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, requerir a los licitadores para que aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato que se especifican en la **cláusula 19ª** de este Pliego. A estos efectos, y sin perjuicio de la fase procedimental en que se realice la aportación de la documentación, el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la administración será el de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

**B) DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR EN CONTRATOS SUJETOS A REGULACIÓN ARMONIZADA. «DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN» DEUC.**

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 59 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, así como en el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016 por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación, si el contrato está sujeto a regulación armonizada, circunstancia que constará en el encabezamiento del Cuadro de Características, la declaración responsable del licitador se ajustará al «documento europeo único de contratación» o DEUC como prueba preliminar del cumplimiento de los requisitos previos de acceso a la licitación.

El «documento europeo único de contratación» está disponible para su cumplimentación en el servicio gratuito en línea de la Comisión Europea al que se puede acceder desde la siguiente dirección:

<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>

Las orientaciones para la cumplimentación del formulario normalizado DEUC se recogen en la recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, publicada en el BOE de 8 de abril de 2016 mediante Resolución de 16 de marzo de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado que puede consultarse en la siguiente dirección web:

<http://www.minhap.gob.es/Documentacion/Publico/D.G.%20PATRIMONIO/Junta%20Consultiva/informes/Informes%202016/Recomendacion%20de%20la%20JCA%20sobre%20el%20DEUC%20aprobada%20el%206%20abril%20de%202016%203.pdf>

La CNMC publicará en el anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el fichero en formato XML, que previa descarga y posterior importación a la aplicación de la Comisión Europea, permitirá a las empresas interesadas cumplimentar el DEUC para una licitación determinada.

Como **Anexo-I DEUC** del presente pliego se recoge el formulario normalizado del «documento europeo único de contratación» que igualmente podrá ser utilizado por los licitadores, previa cumplimentación.

El DEUC deberá presentarse en papel firmado por el representante del licitador.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

2. **Anexo VIII** del presente pliego cumplimentado en lo que corresponda.

En todo caso, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, requerir a los licitadores para que aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario

del contrato que se especifican en la **cláusula 19ª** de este Pliego. A estos efectos, y sin perjuicio de la fase procedimental en que se realice la aportación de la documentación, el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la administración será el de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

## **2. OTROS DOCUMENTOS A INCLUIR EN EL SOBRE 1**

1. **Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas.** Cuando dos o más empresas acudan a una licitación agrupados en UTE, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su personalidad y capacidad, debiendo indicar, además, en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la constituyan, la participación de cada uno de ellos, el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios, y el representante o apoderado único que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración.

El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la UTE.

2. **Datos de contacto** del licitador cumplimentando el **Anexo III** de este pliego.
3. Los licitadores que sean personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica y profesionales para los que el ejercicio de su profesión requiera colegiación obligatoria, así como quienes representen a todos ellos, deberán cumplimentar el **Anexo IV** de este pliego con objeto de ser notificados por medios electrónicos, en los términos previstos en la Resolución de 30 de septiembre de 2016, de la Presidencia de la CNMC (BOE de 5 de octubre de 2016), y de conformidad con los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el citado Anexo se podrán especificar una o varias direcciones de correo electrónico y/o uno o varios teléfonos móviles o dispositivos electrónicos para la recepción de los correspondientes avisos de las notificaciones.
4. Los licitadores que sean personas físicas y no estén obligadas a recibir notificaciones electrónicas, podrán solicitar este medio de notificación, de manera expresa y aportando debidamente cumplimentado el **Anexo IV de este pliego**, en los términos indicados en el párrafo anterior.
5. En su caso, y **solo si en el apartado 7.1 del Cuadro de Características** se exigiese, **acreditación de la constitución de la garantía provisional** de acuerdo con la **cláusula 16ª** del presente pliego.
6. Si así se exigiese en el **apartado 13 del Cuadro de Características** **compromiso de contratar un seguro de responsabilidad civil** por el importe que se detalle en dicho apartado, mediante la cumplimentación del formulario que se adjunta como **Anexo V** del presente Pliego.

La exigibilidad de dicha póliza no tiene como finalidad la acreditación de la solvencia de los licitadores, sino la de garantizar determinados daños que

puedan sufrir el órgano de contratación o terceras personas como consecuencia de la ejecución del contrato.

Si en el sobre número 1 figurase documentación correspondiente al sobre número 2 el licitador será excluido del procedimiento por vulnerar el carácter secreto que han de tener las proposiciones de acuerdo con lo previsto en el artículo 145.2 del TRLCSP.

Sobre número 2 «Proposiciones para negociar».

A fin de facilitar la lectura, el examen y/o la comprobación de los distintos documentos que, en su caso, deban incorporarse al contenido de este sobre nº 2 se procurará que la presentación de cada uno de los documentos se efectúe de una forma separada e independiente, distinguiéndose claramente unos de otros, e incluir una relación en la que se indique el contenido del sobre enunciado numéricamente.

La documentación a incluir en el Sobre número 2 es:

- La relativa a los criterios a negociar evaluables mediante un juicio de valor indicados en el **apartado 12.2, letra a) del Cuadro de Características**.

Se admitirá la utilización de medios y soportes electrónicos, informáticos y telemáticos en la presentación de la oferta técnica, si así se prevé en el **apartado 9 del Cuadro de Características**.

- La relativa a los criterios a negociar evaluables mediante la aplicación de fórmulas indicados en el **apartado 12.2, letra b) del Cuadro de Características**:
  - Oferta económica, que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **Anexo II** del presente pliego, debidamente firmada por quien tenga poder suficiente para ello y fechada.

La proposición económica, para ser admitida, deberá ser por importe igual o inferior al presupuesto base de licitación. Expresará claramente escrita en letra y cifras, la cantidad en euros por la que el licitador se compromete a la ejecución del contrato, impuestos indirectos excluidos, representando el impuesto indirecto (IVA) la cuantía que corresponda en cifra y letra. En el caso de no ser coincidentes la letra y la cifra y no se pueda interpretar claramente, se dará siempre prevalencia a la letra sobre la cifra.

- Y, en su caso, la documentación relativa a los restantes criterios automáticos detallados en el citado **apartado 12.2, letra b) del Cuadro de Características**.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por el órgano de contratación, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras

del modelo, con tal que lo uno o la otra no altere su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición

Las proposiciones presentadas por UTEs deberán estar firmadas por todos los titulares o representantes de las empresas que integran la unión.

A todos los efectos se entenderá que las proposiciones presentadas por los licitadores comprenden, no solo el precio de los suministros ofertados, sino también todos los gastos que la licitación, adjudicación, formalización y puntual ejecución del contrato conlleven.

## **16.- GARANTÍA PROVISIONAL**

Será potestativo del órgano de contratación exigir, para concurrir a esta licitación, acreditar la constitución previa por parte del licitador, o de un tercero a su favor, de una garantía provisional que responda del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación del mismo. Para el licitador que resulte adjudicatario, la garantía provisional responderá también del cumplimiento de las obligaciones que le impone el segundo párrafo del artículo 151.2 del TRLCSP.

Cuando el órgano de contratación decida exigir una garantía provisional deberá justificar suficientemente en el expediente las razones de su exigencia para ese concreto contrato.

En el **apartado 7 del Cuadro de Características** se determinará el importe de la garantía provisional, que no podrá ser superior a un 3 por 100 del presupuesto del contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y el régimen de su devolución. La garantía provisional podrá prestarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96.

Cuando se exijan garantías provisionales éstas se depositarán, en la siguiente forma:

- En la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en la Caja o establecimiento público equivalente de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efecto cuando se trate de garantías en efectivo.
- Ante el órgano de contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

## **17.- APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES.**

### **SOBRE 1**

El órgano de contratación examinará previamente la validez formal de los documentos contenidos en el sobre nº 1, relativo a la "Documentación Administrativa".

Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a 3 días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen con el apercibimiento de que, en caso de no subsanar o corregir los defectos, se les excluirá de la licitación.

### **SOBRE 2**

Corresponde al órgano de contratación la apertura del Sobre número 2 «Proposiciones para negociar».

## **18.- SELECCIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA MÁS VENTAJOSA. NEGOCIACIÓN DEL CONTRATO.**

Una vez abierto el sobre número 2, se llevará a cabo una primera ponderación de las ofertas **iniciales**, de acuerdo con los criterios de valoración señalados en el **apartado 12.2 del Cuadro de Características**.

En el supuesto de que entre los aspectos a negociar existan criterios evaluables mediante juicios de valor, el órgano de contratación trasladará la documentación aportada por las empresas admitidas, referentes a estos criterios, a la unidad proponente del contrato, que realizará una primera valoración de acuerdo con los criterios previstos **en el apartado 12.2, letra a), del Cuadro de Características**, y la comunicará al órgano de contratación.

Una vez ponderadas las ofertas iniciales, se abrirá la fase de negociación.

La negociación que deba celebrarse a efectos de lo dispuesto en el artículo 176 del TRLCSP versará sobre los criterios previstos en el **apartado 12.1 del Cuadro de Características** y será realizada por el órgano de contratación.

A tal efecto, en primer lugar, el órgano de contratación comunicará a las empresas la posición en la que se encuentran, sin que en ningún caso pueda divulgarse la identidad de los candidatos. Esta comunicación se realizará a través de la dirección de correo electrónico indicada en el sobre 1.

A continuación, si los aspectos a negociar son tanto los ponderables mediante juicio de valor como los evaluables mediante la aplicación de fórmulas, el órgano de contratación llevará a cabo la negociación de los términos del contrato con las empresas candidatas a través de cualquier medio que permita el intercambio de información necesario para adaptar las ofertas a los requisitos indicados en el pliego de prescripciones técnicas (correo electrónico o bien reuniones presenciales del órgano de contratación, asistido, en su caso, por técnicos de la unidad responsable del contrato). No se proporcionará información particular que pueda suponer una ventaja para algún candidato en detrimento de otro.

Ultimada la negociación con todos los candidatos, el órgano de contratación invitará a las empresas admitidas a la licitación a presentar una nueva proposición que recoja los términos definitivos resultantes de la negociación, en un plazo no superior a 24 horas desde su comunicación.

Si los únicos criterios a negociar son aquellos que pueden ser evaluables mediante fórmulas, una vez ponderadas las ofertas iniciales y simultánea o posteriormente a la comunicación de la posición en que se encuentran, el órgano de contratación invitará a las empresas admitidas a la licitación, a presentar una segunda oferta económica que mejore la primera y una mejora de los otros criterios de negociación evaluables mediante fórmulas, en un plazo no superior a 24 horas desde su comunicación. Esta comunicación se realizará a través de la dirección de correo electrónico indicada en el sobre 1.

Una vez recibidas las nuevas ofertas (económicas y, en su caso, técnicas) resultantes de la negociación, se procederá a ponderar dichas ofertas **definitivas**, de acuerdo con los criterios de valoración recogidos en el **apartado 12.2 del Cuadro de Características**, y a clasificarlas por orden decreciente, con el fin de determinar la oferta económicamente más ventajosa.

En caso de empate entre dos o más proposiciones, la propuesta de adjudicación del contrato se hará en favor del licitador que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones iguallen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación.

Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla (Disposición Adicional cuarta del TRLCSP).

En caso de que continuara la igualdad, se realizará un sorteo.

Las proposiciones presentadas tienen carácter firme y deben mantenerse, en todo caso, hasta el plazo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

De todas las actuaciones que se lleven a cabo durante la negociación quedará constancia en el expediente.

Durante la negociación, los órganos de contratación velarán porque todos los licitadores reciban igual trato. En particular no facilitarán, de forma discriminatoria, información que pueda dar ventajas a determinados licitadores con respecto al resto.

## **19.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR CON OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA.**

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación justificativa.

En el caso de que la misma se presentara incompleta o con defectos subsanables se otorgará al candidato plazo suficiente para subsanarla.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado en el párrafo anterior.

La documentación a presentar por el candidato que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa de cada lote contendrá los siguientes documentos originales o copias de los mismos compulsadas notarial o administrativamente conforme a la legislación vigente en la materia. No obstante, cuando la empresa candidata no esté obligada a la presentación de alguno de ellos deberá acreditar esta circunstancia mediante declaración responsable:

**a) Acreditación de la personalidad jurídica y la capacidad de obrar:**

- Si el proponente es una persona jurídica española, mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el registro público que corresponda, y copia autenticada notarial o administrativamente de la Tarjeta de Identificación Fiscal o del documento que reglamentariamente le sustituya.
- Cuando sean personas jurídicas, deberán justificar que las prestaciones del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios. La acreditación se realizará mediante la presentación de los estatutos o reglas fundacionales inscritos en el Registro Mercantil o en aquel otro registro oficial que corresponda en función del tipo de entidad social.
- Si el proponente es una persona natural, fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad (DNI) o, en su caso, del documento que haga sus veces.
- Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial o profesional, se acompañará el certificado acreditativo indicado en **el apartado 10.4 del Cuadro de Características**.
- Si los empresarios pertenecen a un Estado miembro de la Unión Europea o a un Estado parte en el Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo distinto de España, bastará con acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo, o mediante la presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del RGLCAP.
- Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión

Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

- Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberá acreditar que cumple este requisito.

#### **b) Acreditación de la representación.**

Los que comparezcan y firmen proposiciones en nombre de otro deberán presentar, además de copia del documento nacional de identidad, apoderamiento bastante para representar a la persona o entidad en cuyo nombre se actúe.

En particular, si se trata de sociedades mercantiles, deberán presentar la documentación acreditativa de los poderes por alguna de estas dos modalidades:

- 1) Si el firmante de la proposición actúa como apoderado específico de la sociedad para el acto concreto de este contrato, escritura notarial de apoderamiento, que no necesita inscribirse en el Registro Mercantil.
- 2) Si el firmante de la proposición es administrador de la sociedad con facultades delegadas de representación o apoderamiento de carácter general o actúa como apoderado general de la sociedad: escritura notarial de delegación de facultades o de apoderamiento inscrita en el Registro Mercantil o certificación del Registro Mercantil acreditativa de la vigencia de sus facultades o poderes.

#### **c) Acreditación de la solvencia económica y financiera, técnica o profesional.**

La solvencia económica y financiera, técnica o profesional, se acreditará por aquel o aquellos medios de los previstos, respectivamente, en los artículos 75 y 77 del TRLCSP que se especifiquen en el **apartado 10 del Cuadro de Características**, los cuales deberán ser adecuados al objeto del contrato y proporcionales al mismo.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar el contrato objeto de licitación, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

Respecto de la determinación de la solvencia económica y financiera, técnica o profesional de las UTEs y a sus efectos se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

En el caso de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, ya concurran al contrato aisladamente o integrados en UTE, deberán acreditar su solvencia económica y financiera, técnica o profesional en las mismas condiciones exigidas para los empresarios españoles.

Cuando el valor estimado del contrato no exceda de 35.000,00 euros y salvo que en el **apartado 10.1 del Cuadro de Características** se establezca su no procedencia, los licitadores estarán exentos de los requisitos de acreditación de la solvencia económica y financiera y de acreditación de la solvencia técnica y profesional.

- d) Declaración otorgada ante autoridad administrativa de no estar incurso en alguna de las incompatibilidades o prohibiciones para contratar con la Administración previstas en el artículo 60 del TRLCSP.** La declaración incluirá la manifestación expresa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

La declaración podrá ser sustituida por acta notarial o testimonio judicial. De conformidad con lo previsto en el artículo 73.2 del TRLCSP, cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

- e)** En caso de que la empresa que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa acredite documentalmente las condiciones de aptitud mediante la presentación de una **certificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE)**, quedará exenta de aportar la documentación prevista en los apartados a), b), c) (salvo por lo que respecta a la solvencia técnica o profesional ) y d) de la presente cláusula, conforme a lo dispuesto en los artículos 83, 326 y 328.1 letras a), b), d), e) y f) del TRLCSP.

La acreditación a través de certificación del ROLECE deberá acompañarse, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 146.3 del TRLCSP, de una declaración responsable del licitador, **según Anexo VI del presente Pliego**, en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al ROLECE.

- f) Documentos que acrediten el cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y gestión medioambiental.**

A los efectos de lo previsto en los artículos 80 y 81 del TRLCSP, acreditación de posesión de los certificados que se indican, en su caso, en el **apartado 10 del Cuadro de Características** correspondientes a normas europeas o

internacionales, mediante fotocopia compulsada de los mencionados certificados expedido por organismo independiente acreditado, admitiéndose certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier estado de la Unión Europea.

- g)** Cuando así se exija en el **apartado 10 del Cuadro de Características documentación justificativa de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a adscribir a la ejecución del contrato** en la fase de licitación, conforme al artículo 64.2 del TRLCSP.

Este compromiso se integrará en el contrato y tendrá el carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 223 f. del TRLCSP.

- h)** Acreditación de haber suscrito un seguro de responsabilidad civil de acuerdo con lo exigido en el **apartado 13 del Cuadro de Características**.
- i)** Los empresarios extranjeros deberán presentar una declaración de sumisión a los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que pudieron de modo directo o indirecto surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.
- j)** Documento justificativo del alta en el Impuesto de Actividades Económicas referido al ejercicio corriente o, en su caso, recibo acreditativo del pago del último año cuyo plazo reglamentario de ingreso hubiera vencido en el momento de producirse el término del plazo de presentación de ofertas.

Dicha documentación deberá estar completada con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

- k)** La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con el artículo 15 del RGLCAP:

Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último. Una vez expedida la certificación tendrá una validez durante el plazo de 6 meses a contar desde la fecha de expedición.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del RGLCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

- l)** La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con el artículo 15 del RGLCAP:

Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones con la Seguridad Social con este último. Una vez expedida la certificación tendrá una validez durante el plazo de 6 meses a contar desde la fecha de expedición.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes al cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social que se relacionan en el artículo 14 del RGLCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

Conforme al principio de igualdad de trato entre los candidatos consagrado en el artículo 1 del TRLCSP, los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

## **20.- GARANTÍA DEFINITIVA**

El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir a disposición del órgano de contratación, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por ciento de los siguientes importes, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido:

- El importe de adjudicación cuando el sistema de determinación de precios sea a tanto alzado.
- El presupuesto base de licitación cuando la cuantía del contrato se determine en función de precios unitarios.
- El precio máximo fijado en el caso de contratos con precios provisionales a que se refiere el artículo 87.5 del TRLCSP.
- En el supuesto de que el precio correspondiente a algunas de las prestaciones objeto de contratación se determine a tanto alzado y el relativo a las restantes se determine por precios unitarios, la garantía definitiva a constituir será la suma de los importes derivados de aplicar las 2 primeras reglas a las respectivas cuantías.

La garantía se realizará a favor de la CNMC (CIF Q2802141H) y se depositará en la Caja General de Depósitos.

De no cumplir este requisito por causas a él imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor y se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

No será precisa la constitución de la garantía reseñada en los párrafos anteriores cuando el adjudicatario hubiere constituido en el mismo plazo, o con anterioridad al mismo, garantía global por importe suficiente ante la CNMC, en los términos previstos en el artículo 98 del TRLCSP, y dicha garantía se encontrara vigente y efectiva.

Las garantías exigidas en los contratos celebrados con las Administraciones Públicas podrán presentarse en alguna de las siguientes formas, de conformidad con lo establecido en el artículo 96 del TRLCSP:

- a. En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley.

El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

- b. Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.
- c. Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía constituida deberá reunir la forma y condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes del RGLCAP.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario del lote de que se trate, este deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

La garantía responderá de los conceptos mencionados en el artículo 100 del TRLCSP, aplicándose lo dispuesto en el artículo 97 de la citada norma.

## **21.- RENUNCIA Y DESISTIMIENTO.**

En los términos previstos en el artículo 155 del TRLCSP, el órgano de contratación, antes de la adjudicación, podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento tramitado en caso de que se haya producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

En ambos casos se compensará a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido. Se compensará únicamente aquellos gastos directamente relacionados con la presentación de proposiciones tales como gastos de correo o mensajería y

fotocopias, previa solicitud y con la debida justificación documental de su valoración económica.

### **CAPÍTULO III**

#### **ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

##### **22.- ADJUDICACIÓN.**

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato en el plazo máximo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

En caso de incumplimiento del plazo de adjudicación, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

La adjudicación se realizará mediante resolución motivada de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4º del artículo 151 del TRLCSP, y se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el Perfil de Contratante a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 153 del TRLCSP.

La notificación se realizará por los medios señalados en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica, profesionales que para el ejercicio de su profesión requieran colegiación obligatoria, así como quienes representen a todos ellos, serán notificados por medios electrónicos mediante comparecencia en la sede electrónica de la CNMC, en la forma prevista en la Resolución de 30 de septiembre de 2016, de la Presidencia de la CNMC (BOE de 5 de octubre de 2016), y de conformidad con el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas físicas que no estén obligadas a recibir notificaciones electrónicas, serán notificadas por cualquier medio que permita dejar constancia de su envío o puesta a disposición, recepción o acceso por el interesado o su representante, de sus fechas y horas, de su contenido e identidades fidedignas de remitente y destinatario, pudiendo optar por la práctica de notificaciones a través de medios electrónicos, cumplimentando y aportando el Anexo IV del Pliego de acuerdo con lo previsto en la cláusula 15ª apartado 2.4. En todo caso si la notificación se efectúa en papel será puesta a disposición del licitador en la sede electrónica de la CNMC para que pueda acceder a la misma de forma voluntaria de conformidad con lo previsto en el artículo 42.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el presente Pliego.

##### **23.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario, un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y del de prescripciones técnicas.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios (UTE), y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

El documento en que se formalice el contrato será título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156.3 del TRLCSP, la formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

Una vez transcurrido el plazo indicado en el párrafo anterior el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a 5 días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el punto anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, o desde la fecha en que el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de la adjudicación.

Cuando la cuantía del contrato sea igual o superior a 100.000 euros deberá publicarse, además, en el Boletín Oficial del Estado, un anuncio en el que se dé cuenta de dicha formalización, en un plazo no superior a cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de la misma.

Cuando se trate de contratos sujetos a regulación armonizada, el anuncio deberá enviarse en el plazo máximo de 30 días a contar desde la formalización, al Diario

Oficial de la Unión Europea (DOUE) sin que pueda publicarse dicha formalización en el BOE antes de que se publique el anuncio correspondiente en el DOUE. No obstante, si no se hubiera recibido la notificación de la publicación en el DOUE a las 48 horas de la confirmación de la recepción del anuncio, se podrá proceder a su publicación en BOE.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

## **CAPÍTULO IV**

### **EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

#### **24.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista, con sujeción a lo establecido en su propio clausulado, así como con las estipulaciones contenidas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere a aquél el responsable del contrato nombrado por el órgano de contratación.

El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto de suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas.

El lugar de entrega de los bienes objeto del suministro será el que se indique en el **apartado 14 del Cuadro de Características**.

Cualquiera que sea el tipo de suministro, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la CNMC, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

Cuando el acto formal de la recepción de los bienes, de acuerdo con las condiciones del pliego, sea posterior a su entrega, la CNMC será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

Una vez recibidos de conformidad por la CNMC bienes o productos perecederos, será ésta responsable de su gestión, uso o caducidad, sin perjuicio de la responsabilidad del suministrador por los vicios o defectos ocultos de los mismos.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo en los supuestos previstos en el artículo 214.2 del TRLCSP.

Salvo pacto en contrario, que se recogerá en el **apartado 15 del Cuadro de Características**, los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido serán de cuenta del contratista.

#### **25.- INSPECCIÓN Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

La ejecución del contrato se desarrollará, sin perjuicio de las obligaciones que corresponden al contratista, bajo la inspección y control del órgano de contratación,

el cual podrá dictar las instrucciones oportunas para el fiel cumplimiento de lo convenido.

La dirección y supervisión de los trabajos corresponden al **responsable del contrato** designado por la CNMC, al que se hace mención en la **cláusula 3 de este Pliego** y se especifica en el **apartado 2 del Cuadro de Características**.

Son funciones del responsable del contrato, entre otras, las siguientes:

- a) Interpretar el pliego de prescripciones técnicas y demás condiciones técnicas fijadas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la ejecución del contrato en cada una de sus fases.
- c) Efectuar al contratista las indicaciones u observaciones oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir.
- e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales y conformar las facturas relativas a los trabajos realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.
- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los trabajos y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de los facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato.

El responsable del contrato podrá estar asistido en la realización de las funciones reseñadas por el personal facultativo designado por la CNMC.

Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

## **26.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva, fijados en el **apartado 4 del Cuadro de Características**.

En el caso de que el expediente haya sido declarado de tramitación urgente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 112 del TRLCSP, el plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá ser superior a quince días hábiles, contados desde la formalización. Si se excediese este plazo, el contrato podrá ser resuelto, salvo que el retraso se debiera a causas ajenas a la CNMC y al contratista y así se hiciera constar en la correspondiente resolución motivada.

## **27.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.**

### 27.1 Por demora (artículo 212 TRLCSP).

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la CNMC podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La CNMC tendrá la misma facultad a que se refiere el apartado anterior respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, cuando se hubiese previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinen en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

En el **apartado 21.1 del Cuadro de Características** se podrá recoger unas penalidades distintas a las enumeradas en el primer párrafo de la presente cláusula cuando, atendiendo a las especiales características del contrato, se considere necesario para su correcta ejecución y así se justifique en el expediente.

#### 27.2. Por cumplimiento defectuoso (artículo 212.1 TRLCSP)

El cumplimiento defectuoso del contrato o el incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación que afecten a características de la misma que se hayan tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación, darán lugar a la imposición de penalidades cuando así se señale en el **apartado 21.2 del Cuadro de Características**, y por los importes que en el mismo apartado se especifiquen.

#### 27.3 Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.

El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato recogidas en el **apartado 18.1 del Cuadro de Características**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 118 del TRLCSP, dará lugar a la imposición de penalidades que se señalen en el **apartado 21.3 del Cuadro de Características**, conforme a lo previsto en el artículo 212 del TRLCSP.

Lo anteriormente señalado respecto a las penalidades establecidas en el presente pliego se podrá aplicar sin perjuicio de la concurrencia de una causa de resolución del contrato.

La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

## **28.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el mismo en los casos y en la forma prevista en el título V del Libro I del TRLCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211 del TRLCSP, justificándolo debidamente en el expediente.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo previsto en los artículos 105, 106, 107, 108, 210, 211, 219 y 306 del TRLCSP.

El **apartado 20 del Cuadro de Características** recogerá las modificaciones previstas, de acuerdo con el artículo 105 del TRLCSP, así como sus condiciones, alcance y límites.

De acuerdo con lo previsto en la Disposición Adicional trigésimo cuarta del TRLCSP en los contratos de suministros, en los cuales el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de entregas o prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar éste, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración, deberá aprobarse un presupuesto máximo.

En el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, deberá tramitarse la correspondiente modificación. A tales efectos, habrá de preverse en la documentación que rija la licitación la posibilidad de que pueda modificarse el contrato como consecuencia de tal circunstancia, en los términos previstos en el artículo 106 de esta Ley. La citada modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

Las modificaciones no previstas en el **apartado 20 del Cuadro de Características** solo podrán efectuarse cuando se justifique la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 107 del TRLCSP, y sin que puedan alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación en los términos recogidos en el mencionado artículo 107.

De conformidad con lo previsto en el artículo 296 del TRLCSP cuando como consecuencia de las modificaciones del contrato de suministro acordadas conforme a lo establecido en el artículo 219 y en el título V del libro I, se produzca aumento, reducción o supresión de las unidades de bienes que integran el suministro o la sustitución de unos bienes por otros, siempre que los mismos estén comprendidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que

tenga derecho alguno en caso de supresión o reducción de unidades o clases de bienes a reclamar indemnización por dichas causas.

De acuerdo con la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa publicada mediante Resolución de 16 de marzo de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, sobre el efecto directo de las nuevas Directivas comunitarias en materia de contratación pública, serán igualmente objeto de publicidad las modificaciones de los contratos sujetos a regulación armonizada.

## **29.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.**

### Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 226 del TRLCSP.

### Subcontratación

Cuando así se establezca en el **apartado 19 del Cuadro de Características** el adjudicatario podrá concertar con terceros la realización parcial del contrato, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 227 del TRLCSP, quedando obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 228 y 228 bis del mismo texto legal. En todo caso, el contratista asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración.

En el **apartado 19 del Cuadro de Características** se establece, en su caso, el porcentaje máximo que el contratista está autorizado a subcontratar que no podrá exceder del sesenta por ciento (60 %) del importe de adjudicación, sin que a estos efectos se tengan en cuenta los subcontratos con empresas vinculadas al contratista principal.

En el **apartado 19 del Cuadro de Características** se podrá imponer al contratista, la subcontratación con terceros no vinculados al mismo, de determinadas partes de la prestación que no excedan en su conjunto del 50 por ciento del importe del presupuesto del contrato, cuando gocen de una sustantividad propia dentro del conjunto que las haga susceptibles de ejecución separada, por tener que ser realizadas por empresas que cuenten con una determinada habilitación profesional o poder atribuirse su realización a empresas con una clasificación adecuada para realizarla

El adjudicatario deberá comunicar anticipadamente y por escrito a la CNMC la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia eximirá al contratista de la necesidad de justificar la aptitud de aquél. La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la

celebración del subcontrato si ésta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Los subcontratistas no tendrán en ningún caso acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El adjudicatario deberá remitir al órgano de contratación, cuando este lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del órgano de contratación justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 228 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales de ejecución.

## **CAPÍTULO V**

### **DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

#### **30.- ABONO DEL PRECIO.**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 293 del TRLCSP el adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.

El pago se realizará contra presentación de factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por el responsable del contrato designado por la CNMC, con la periodicidad que se determine en el **apartado 16.1 del Cuadro de Características**.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, las facturas expedidas por las entidades recogidas en el punto 1º del mencionado artículo 4 y cuyo importe sea superior a cinco mil euros (5.000,00) deberán expedirse y remitirse en formato de factura electrónica, facturae 3.2 o facturae 3.2.1., y presentarse en el registro administrativo correspondiente, a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado <https://face.gob.es/es/>

Las facturas expedidas por personas físicas o entidades que no tengan la obligación de uso de factura electrónica, de acuerdo con lo previsto en el citado artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, así como aquellas cuyo importe sea de hasta cinco mil euros (5.000,00), podrán expedirla en formato papel, debiendo presentarla en todo caso en Registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, toda factura contendrá los datos que se indican a continuación:

1.- Datos del destinatario de la factura:

- Destinatario: Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia
- NIF: Q2802141H
- Domicilio: C/ Alcalá, 47-28014 Madrid
- Códigos DIR 3:
  - Oficina contable: E04964901 (Subdirección de RR.HH., Gestión Económica y Patrimonial)
  - Órgano Gestor: E04957201 (Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia)
  - Unidad tramitadora: GE0000252: (pagos en firme)
- Sede y/o lugar de entrega: El que proceda

2.- Datos del emisor de la factura:

- Emisor
- NIF
- Domicilio
- IBAN al que se deben hacer las transferencias para el pago de las facturas

3.- Datos del objeto de la factura:

- Concepto facturado
- Nº de Expediente de la CNMC:
- Importe facturado

La Administración deberá abonar el importe de las facturas dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.

A tal efecto, y de acuerdo con lo señalado en el artículo 216.4 del TRLCSP, la CNMC aprobará los documentos que acrediten la conformidad con los suministros entregados por el adjudicatario dentro de los treinta días siguientes a la fecha de prestación de los mismos.

En todo caso, el pago se realizará mediante transferencia a la entidad de crédito señalada por dicho adjudicatario, tras la aceptación por parte del responsable del contrato de la factura correspondiente al trabajo realizado y de acuerdo con los precios ofertados.

En caso de demora por la Administración en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre por la que se establecen medidas contra la morosidad en las operaciones comerciales.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 216.4 del TRLCSP, para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de la entrega efectiva de las mercancías.

Si la demora fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en la TRLCSP.

Si la demora fuera superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

Solo en el caso de que esté previsto en el **apartado 16.2 del Cuadro de Características**, procederá realizar abonos a cuenta por el importe de operaciones preparatorias de la ejecución del contrato,

El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

*Posibilidad de que el pago del precio total consista parte en dinero y parte en la entrega de bienes de la misma clase.*

Cuando razones técnicas o económicas debidamente justificadas en el expediente lo aconsejen, podrá establecerse que el pago del precio total de los bienes a suministrar consista parte en dinero y parte en la entrega de otros bienes de la misma clase, sin que, en ningún caso, el importe de éstos pueda superar el 50 por 100 del precio total, de acuerdo con lo previsto en el artículo 294 del TRLCSP.

En este supuesto el importe que del precio total del suministro corresponda a los bienes entregados por la Administración será un elemento económico a valorar para la adjudicación del contrato y deberá consignarse expresamente por los empresarios en sus ofertas.

La posibilidad de que el pago del precio total consista parte en dinero y parte en la entrega de bienes de la misma clase se recogerá en el **apartado 16.3 del Cuadro de Características**.

### **31.- REVISIÓN DE PRECIOS.**

El régimen de revisión de precios del contrato se someterá a lo dispuesto en el artículo 89 del TRLCSP y demás disposiciones aplicables en la materia. Su procedencia y fórmula de revisión se indicarán, en su caso, en el **apartado 17 del Cuadro de Características**.

### **32.- OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES.**

El contratista está obligado al cumplimiento de las obligaciones contractuales que se califiquen como esenciales en el **apartado 18.1 del Cuadro de Características**.

Su incumplimiento podrá ser causa de resolución del contrato de acuerdo con lo previsto en el artículo 223 f) del TRLCSP.

### **33. OTRAS OBLIGACIONES.**

Además de los derechos y obligaciones generales derivados del régimen jurídico del presente contrato, se atenderá especialmente a las siguientes obligaciones:

Los datos, informaciones y documentación proporcionados por la CNMC así como los resultados parciales o finales obtenidos en o para la ejecución del presente contrato de suministro tienen carácter confidencial.

El adjudicatario, y todos y cada uno de los componentes del equipo de la empresa adjudicataria, tendrán la obligación de guardar sigilo respecto a los antecedentes o datos que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del respectivo contrato o de los que tenga información con ocasión del mismo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 140.2 del TRLCSP, este deber de confidencialidad se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información, salvo que en el **apartado 18.1.4 del Cuadro de Características** se indique un plazo mayor

Asimismo, los adjudicatarios y los miembros de su equipo no podrán utilizar para sí, ni proporcionar a terceros ni a personal distinto del equipo de trabajo, ni divulgar o reproducir total o parcialmente o tratar informáticamente o transmitir, en ningún caso, bajo ningún formato o modalidad o por cualquier método (electrónico, mecánico, por fotocopia, registro u otro) dato alguno de los trabajos contratados, adquiriendo el compromiso de custodia fiel y cuidadosa de la información que se les facilite para la realización del servicio o de la información que se obtenga durante la ejecución del mismo y, con ello, la obligación de que ni la documentación ni la información que ella contiene llegue en ningún caso a poder de terceras personas.

A estos efectos, y si en el **apartado 18.2 del Cuadro de Características** se recoge el deber de confidencialidad, el adjudicatario y, en su caso, todos los miembros de su equipo de trabajo deberán suscribir obligatoriamente al inicio de su actividad un compromiso de confidencialidad, según modelo contenido en el **Anexo VII**.

## **CAPÍTULO VI**

### **EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

#### **34.- CUMPLIMIENTO Y RECEPCIÓN DEL CONTRATO.**

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración la totalidad de su objeto. En su caso, su constatación exigirá un acto formal y positivo

de conformidad dentro del mes siguiente de haberse producido la realización del objeto del contrato, en los términos previstos en el artículo 222.2 del TRLCSP.

En el **apartado 23 del Cuadro de Características** se indicará la realización, en su caso, de recepciones parciales.

Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

### **35.- PLAZO DE GARANTÍA.**

El plazo de garantía será el fijado en el **apartado 22 del Cuadro de Características** y empezará a contar a partir de la fecha de recepción o conformidad.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados tendrá derecho la CNMC a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

Las prestaciones realizadas dentro del plazo de garantía se entenderán incluidas dentro del importe del contrato, sin que pueda exigir el adjudicatario el pago o abono de suma o cantidad alguna en concepto de contraprestación económica.

Durante este plazo de garantía tendrá derecho el contratista a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado reparo o denuncia, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

### **36.- DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.**

Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla. La devolución y cancelación de la garantía se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del TRLCSP.

### **37.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

Además de en el supuesto de su cumplimiento, el presente contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 223 y 299 del TRLCSP con los efectos previstos en los artículos 225 y 300 del TRLCSP.

Asimismo, podrán motivar la resolución del contrato las causas siguientes:

- 1) El incumplimiento de alguna de las obligaciones calificadas en el **apartado 18.1 del Cuadro de Características** como esenciales.
- 2) La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- 3) Las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato o la interrupción de la ejecución misma, así como la imposibilidad técnica por parte del adjudicatario para realizar el suministro.
- 4) El incumplimiento reiterado por parte del adjudicatario de lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas, en cuanto se refiere a las características de la prestación del suministro. La apreciación de la reiteración requerirá la previa advertencia escrita al contratista.
- 5) La centralización del suministro declarada por la autoridad competente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, sin que dé lugar a indemnización alguna a favor del adjudicatario.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía definitiva, y deberá indemnizar a la Administración por los daños y perjuicios causados en lo que excedan del importe de aquélla.

## **CAPÍTULO VII**

### **OTRAS DISPOSICIONES**

#### **38.- PRESCRIPCIONES EN MATERIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA.**

En España la colusión entre empresas se encuentra prohibida por el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia. De acuerdo a su artículo 62 podría ser considerada infracción muy grave, en cuyo caso, el artículo 63 contempla la posibilidad de imponer una multa que podría alcanzar el 10% de la cifra total de negocios de la empresa, o, cuando no fuera posible delimitarla, una multa de más de 10 millones de euros. Asimismo, de acuerdo con el artículo 61.2 de la LDC, dicha conducta no sería únicamente imputable a la empresa que directamente la ejecute sino también a las empresas o personas que la controlan.

El falseamiento de la competencia en licitaciones públicas no sólo constituye una infracción administrativa, sino que puede constituir un ilícito penal. El artículo 262 del Código Penal establece que quienes alteren los precios en concursos y subastas públicas pueden ser sancionados con penas de prisión de uno a tres años, inhabilitación especial para licitar en subastas judiciales y multa de doce a veinticuatro meses, así como la posible pena de inhabilitación especial para contratar con las Administraciones Públicas por un periodo de tres a cinco años.

Asimismo, la Disposición Adicional vigésima tercera del TRLCSP recoge la obligación de los órganos de contratación y de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado de notificar a la CNMC los hechos observados que puedan

constituir infracciones a la legislación de defensa de la competencia. Del incumplimiento de esta obligación podría derivarse responsabilidad administrativa.

### **39.- ORDEN DE PREVALENCIA.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26.1.e) del TRLCSP el orden de prevalencia de los documentos que integran el contrato son los siguientes:

- 1) El pliego de cláusulas administrativas particulares
- 2) El pliego de prescripciones técnicas
- 3) El contrato
- 4) La oferta económica
- 5) La oferta técnica

### **40.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 210 del TRLCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. El ejercicio de estas prerrogativas se realizará conforme a lo previsto en el artículo 211 del TRLCSP.

### **41.- RECURSOS ADMINISTRATIVOS.**

De acuerdo con el artículo 40 del TRLCSP, si el contrato está sujeto a regulación armonizada, circunstancia que se indica en el Cuadro de Características, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, con carácter potestativo, los acuerdos de adjudicación, los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación y los actos de trámite adoptados en el procedimiento antecedente, siempre que estos últimos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. Contra los actos indicados no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

No serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los actos dictados en relación con las modificaciones contractuales no previstas en el pliego.

Contra los actos emanados en el procedimiento distintos de los señalados en el párrafo anterior, así como contra los actos que se dicten en contratos no comprendidos en el artículo 40 del TRLCSP, cabrá la interposición, con carácter potestativo, de recurso de reposición, ante el órgano de contratación, en los términos señalados en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **42.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

Sin perjuicio de la interposición, con carácter potestativo, de los recursos administrativos señalados en la cláusula anterior, dichos acuerdos podrán ser impugnados directamente en vía jurisdiccional, mediante la interposición de recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de

su notificación o, en su defecto, publicación, en los términos señalados en el artículo 21 del TRLCSP y en el artículo 46 y la Disposición Adicional Cuarta, apartado 5, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

## ANEXO I

### **DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR INDICANDO QUE CUMPLE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN (Artículo 146.4 del TRLCSP).**

#### **I.-IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL.**

NOMBRE:.....

APELLIDO 1º:.....

APELLIDO 2º: .....

DNI / NIF / NIE / PASAPORTE: .....

PODER DE REPRESENTACION: (MANCOMUNADO/SOLIDARIO/OTROS...).

REFERENCIA DE LA ESCRITURA DE PODER:  
.....  
.....

#### **II.-IDENTIFICACION DEL LICITADOR (persona física o jurídica)**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:.....

NOMBRE COMERCIAL: .....

CIF / NIF: .....

#### **DOMICILIO SOCIAL**

CALLE Y NÚMERO: .....

LOCALIDAD: .....

PROVINCIA: .....

PAÍS: .....

CODIGO POSTAL: .....

TELÉFONO: .....

FAX: .....

CORREO ELECTRÓNICO: .....

DIRECCIÓN WEB: .....

De acuerdo con lo previsto en los apartados números 1 y 4 del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en la redacción dada por el artículo 44 de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización

#### **DECLARA RESPONSABLEMENTE:**

a) Que puede acreditar poder bastante para efectuar esta declaración, así como para suscribir la oferta a esta licitación y representar a la empresa en las actuaciones necesarias en la misma, así como en su caso, suscribir el contrato.

- b) Que la empresa a la que represento, acreditará personalidad y capacidad de obrar según se exige en pliegos, los requisitos de solvencia económico, financiera y técnico profesional, aportando en su caso la clasificación exigida. Dichos requisitos concurren en mi representada desde la fecha de finalización de plazo de presentación de las proposiciones.
- c) Que se compromete irrevocablemente a adscribir los medios técnicos y humanos que exige el pliego para la ejecución del contrato.
- d) Que ni el firmante de la declaración, ni la persona física/jurídica a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incurso en supuesto alguno de prohibición de contratar a los que se refiere el artículo 60 del TRLCSP, y no forma parte de los Órganos de Gobierno o Administración de la misma ningún alto cargo a los que se refiere la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio de alto cargo de la Administración General del Estado.
- e) Que la empresa a la que represento se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- f) Que cuenta con las habilitaciones y certificaciones especialmente exigidas en el Pliego.
- g) Que se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder (\*).
- h) Que se compromete a la acreditación de lo anterior al ser requerido por la Administración en un plazo improrrogable de diez días hábiles.
- i) Que presenta ofertas para los siguientes lotes (\*\*)

(Lugar, fecha, sello empresa y firma de representante legal)

AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA CNMC

**(\*) Solo en el supuesto de tratarse de empresas extranjeras**

**(\*\*) Solo en el supuesto de presentar oferta por lotes determinado**

## **A N E X O II**

### **CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS**

Don ....., con Documento Nacional de Identidad nº ....., en nombre propio o como Apoderado legal de la empresa .....

....., con domicilio en ....., calle ....., nº ....., teléfono....., Código o Número de Identificación Fiscal ....., enterado de la licitación del contrato relativo a la "**CONTRATACIÓN DE LICENCIAS PARA SOFTWARE ATLISSIAN – Exp. 160368**", se compromete y obliga a tomar a su cargo la ejecución de dicho contrato con estricta sujeción a los mencionados requisitos y condiciones y:

#### **a) Oferta económica**

OFERTA ECONÓMICA (letra y número), IVA no incluido

.....

El precio consignado en el cuadro se incrementará en un 21 por 100, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, cifrándose el importe de dicho Impuesto en la cantidad de .....

(Indíquese en letra y número el importe a que asciende el IVA)

#### **b) Horas de asistencia técnica**

Número de horas de asistencia técnica. Atención presencial:.....

Número de horas de asistencia técnica. Atención NO presencial:.....

\* Las horas de asistencia técnica son sin coste adicional alguno para la CNMC, considerándose como mejoras.

En....., a..... de..... de 2017

(Firma y sello del ofertante)

## ANEXO III

### DATOS CONTACTO DEL LICITADOR A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

- **Denominación o razón social de la empresa:**

---

- NIF/CIF:
- Dirección:
- Teléfono:
- Fax:
- Correo electrónico:
- Representante o apoderado:

- **Persona de contacto:**

- Nombre y apellidos:
- Teléfono:
- Fax:
- Correo electrónico:

En....., a..... de..... de 2017  
(Firma y sello del ofertante)

AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA CNMC

## ANEXO IV

### FORMULARIO DE SOLICITUD DE NOTIFICACIÓN TELEMÁTICA

(Anexo de cumplimentación obligatoria según Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)

D/D<sup>a</sup>: \_\_\_\_\_

**DNI/CIF del certificado electrónico** (*Certificado electrónico que se usará para acceder al sistema de notificaciones telemáticas*):

\_\_\_\_\_

**SOLICITA** ser notificado telemáticamente en el expediente de contratación para participar en la licitación del contrato relativo al **"CONTRATACIÓN DE LICENCIAS PARA SOFTWARE ATLISSIAN – Exp. 160368"** (expediente 160368)

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017

Fdo:

El sistema establecido de notificaciones telemáticas de la CNMC permite el envío de un AVISO de la puesta a disposición de la notificación. Si desea recibir estos avisos facilite los datos requeridos a continuación:

- **Correo/s electrónico/s:**
- **Nº/s de teléfono/s móvil:**

Para mayor información, acceda al portal de notificaciones telemáticas de la CNMC en la dirección <https://notificaciones.cnmc.gob.es/>

AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA CNMC

## ANEXO V

### MODELO DE COMPROMISO DE CONTRATAR UN SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

D/D<sup>a</sup> ..... D.N.I. Nº .....en nombre y representación  
de la persona física/jurídica .....con domicilio (calle/plaza)  
....., nº ....., población  
..... Provincia..... código postal..... N.I.F./C.I.F. ....

Por la presente me comprometo, en caso de ser el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa de la licitación del contrato "**LICENCIAS PARA SOFTWARE ATLASSIAN**" (**expediente 160368** )", y antes de la adjudicación, a tener constituida una póliza de seguro de responsabilidad civil por importe ....., que cubra los riesgos inherentes al objeto del mismo y haga frente a las responsabilidades que por aquel se pudieran ocasionar durante toda la vigencia del referido contrato.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017

Fdo:

AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA CNMC

**ANEXO VI (\*)**

**DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABLE DE LA VIGENCIA DE LA  
CERTIFICACIÓN DEL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS  
CLASIFICADAS DEL ESTADO Y DE LAS CIRCUNSTANCIAS QUE SIRVIERON DE BASE  
PARA SU OTORGAMIENTO**

D./D<sup>a</sup> ....., con Documento Nacional de Identidad n<sup>o</sup> ....., en nombre propio o como Apoderado legal de la empresa ..... con domicilio en....., calle....., n<sup>o</sup> ....., teléfono....., con Código o Número de Identificación Fiscal ....., declara bajo su personal responsabilidad:

Que el Certificado expedido por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas para participar en la licitación del contrato relativo a las **“LICENCIAS PARA SOFTWARE ATLASSIAN” (expediente 160368)**, mantiene su vigencia al día de la fecha y subsisten las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento.

En ..... a ..... de ..... de 2017

(Sello de la empresa y firma autorizada)

Fdo. ....

(\*) Anexo a cumplimentar solo en el caso de que, de acuerdo con lo señalado en la cláusula 15.1.2, los requisitos detallados en la cláusula 15.1.1 del presente pliego se acreditaran mediante certificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.

AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA CNMC

## **ANEXO VII**

### **DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD**

D./D<sup>a</sup> ....., mayor de edad, con D.N.I. nº....., actuando en calidad de representante de la empresa..... con C.I.F: ....., con ocasión del inicio de la actividad para la ejecución del contrato LICENCIAS PARA SOFTWARE ATLISSIAN (Exp 160368).

Suscribe la declaración de confidencialidad requerida por la cláusula..... del pliego de cláusulas administrativas particulares, por cuanto tienen carácter confidencial los datos, informaciones y documentación proporcionados por la CNMC así como los resultados parciales o finales obtenidos en o para la ejecución del presente contrato de servicios.

En este sentido, la empresa..... y todos y cada uno de los componentes del equipo de la empresa, tendrán la obligación de guardar sigilo respecto a los antecedentes o datos que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato o de los que tenga información con ocasión del mismo.

Asimismo, la empresa y los miembros de su equipo de trabajo no podrán utilizar para sí, ni proporcionar a terceros ni a personal distinto del equipo de trabajo, ni divulgar o reproducir total o parcialmente o tratar informáticamente o transmitir, en ningún caso, bajo ningún formato o modalidad o por cualquier método (electrónico, mecánico, por fotocopia, registro u otro) dato alguno de los trabajos contratados. El adjudicatario y los miembros de su equipo adquieren el compromiso de custodia fiel y cuidadosa de la información que se le facilite para la ejecución del contrato o que pueda obtener durante la ejecución del mismo y, con ello, la obligación de que ni la documentación ni la información que ella contiene llegue en ningún caso a poder de terceras personas.

La empresa adoptará las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de la información obtenida. Estas obligaciones de confidencialidad tendrá la duración que se indique en el pliego de cláusulas administrativas particulares, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización, por cualquier causa, de la relación de la CNMC y la empresa adjudicataria.

En....., a .....de.....de 2017

Fdo.:

## ANEXO VIII

### LICITADORES QUE PRESENTEN EL «DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN» O DEUC COMO PRUEBA PRELIMINAR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS DE ACCESO A LA LICITACIÓN

#### I.-IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL.

NOMBRE:.....

APELLIDO 1º:.....

APELLIDO 2º: .....

DNI / NIF / NIE / PASAPORTE: .....

PODER DE REPRESENTACION: (MANCOMUNADO/SOLIDARIO/OTROS...).

REFERENCIA DE LA ESCRITURA DE PODER:  
.....  
.....

#### II.-IDENTIFICACION DEL LICITADOR (*persona física o jurídica*)

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:.....

NOMBRE COMERCIAL: .....

CIF / NIF: .....

#### DECLARA RESPONSABLEMENTE:

a) Que se compromete irrevocablemente a adscribir los medios técnicos y humanos que exige el pliego para la ejecución del contrato.

b) Que se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder (\*).

**(\*)Solo en el supuesto de tratarse de empresas extranjeras**

AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA CNMC

(Lugar, fecha, sello empresa y firma del representante legal)